



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 203 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

31 JUL 2015

VISTO:

El escrito de fecha 10.06.2015 presentado por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**, solicitando la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en la localidad de Churín, distrito Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyon, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 144-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

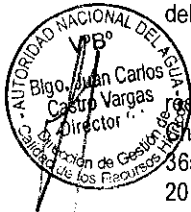
Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado, como una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-DGCRH, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en la localidad de Churín, distrito de Checras/Pachangara, provincia de Huaura/ Pachangara, departamento de Lima, por un volumen de 2 365 200 m³, equivalente a un caudal de 75 l/s, al cauce del río Checras, otorgada mediante Resolución Directoral N° 144-2011-ANA-DGCRH, a favor de **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.** por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 22.07.2013;

Que, con escrito del visto, la recurrente solicitó la extinción de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-DGCRH y otorgada con Resolución Directoral N° 144-2011-ANA-DGCRH;

Que, el Informe Técnico N° 467-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que la recurrente no viene realizando vertimiento según el último reporte de monitoreo presentado, además, realizó los pagos correspondientes a la retribución económica por el vertimiento autorizado, por lo que recomienda declarar la extinción de la precitada resolución toda enmarca con lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de renuncia del titular, según lo precitado en los párrafos que anteceden; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por renuncia del titular la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en la localidad de Churín, distrito Checras/Pachangara, provincia de Huaura/Oyon, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 144-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 236-2013-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local del Agua Huaura implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua